Oficio No. SCVS-IRA-2017-00022364-O
Ambato, 03 de agosto de 2017

Ingeniero
Jorge Fernando Nieto Mora
SECRETARIO AD-HOC
DEPARTAMENTO DE COBRO DEL SERVICIO
DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN ZONAL 3
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Procedimiento de Ejecución Coactiva N° DZ3-630-2016

En atención a su oficio nro. DZ3-COBOCVC17-00003562 de 18 de julio de 2017 recibido en esta Intendencia Regional el 21 de los mismos mes y año, a través del cual comunica lo dispuesto por la doctora Gina Arias, en calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, en providencia del 11 de julio de 2017, a las 09:10; la cual señala:

"(...) se dispone: (...) ***4).-*** *El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el Señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N° 1101434882 mantenga con la COMPAÑIA DE CONTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA. con RUC 1891751261001, para lo cual ofíciese a la Superintendencia de Compañías (...)"; le comunico que:*

La Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha tomado nota con el levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N° 1101434882 mantiene en la COMPAÑIA DE CONTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA. con RUC 1891751261001.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente por MONICA DE LOS ANGELES MARTINEZ DURAN
Fecha: 2017.08.03 17:06:49 -05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia
Trámite nro. 50770-0041-17
Anexo
- Listado de Socios/Accionistas

Elaborado por	Diana Amaguaña	

Oficio No. DZ3-COBOCVC17-00003562
Ambato, 18 JUL 2017

...le hace bien al país!

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RUC: 0968522230001
Ciudad.-
De mi consideración

Para su información y fines legales correspondientes, me permito informar que la Dra. Gina Arias Bautista Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, ha dispuesto el **levantamiento de las medidas precautelatorias** del contribuyente siguiente:

"Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-630-2016
DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Ambato, a los once días del mes de julio del dos mil diecisiete, a las 09:10.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio S/N de fecha 20 de junio de 2017, suscrito por el Señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO y la Dra. Victoria Montero Tamayo en su calidad de abogada defensora, ingresado ante esta Administración Tributaria mediante trámite No. 118012017013129; mediante el cual, se solicita el levantamiento de todas las medidas precautelares de retención de fondos, prohibición de enajenar, prohibición de ausentarse del país que pesan en su contra. De la Sentencia debidamente ejecutoriada emitida el 24 de febrero de 2017 por el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en el Cantón Ambato dentro del juicio N°18803-2016-00248, en la cual se acepta la excepción de no ser deudor directo ni responsable de la obligación exigida, que deduce el actor de la causa ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO, en contra del procedimiento coactivo DZ3-630-2016 ejercido por el Servicio de Rentas Internas y en consecuencia le libera de responsabilidad en el pago de la obligación tributaria por impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2012 de la CACPET en liquidación cuyo valor consta en el auto de pago de fecha 03 de agosto de 2016; así como del Auto Definitivo emitido el 31 de marzo de 2017 por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador dentro del Recurso N°18803-2016-00248, en el cual se declara la inadmisibilidad del Recurso de Casación interpuesto en contra de la sentencia en referencia y se dispone la devolución del expediente al Tribunal de origen para los fines correspondientes; se evidencia que el señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO no es responsable por representación por la obligación tributaria firme que mantiene pendiente de pago la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACPET Tungurahua en Liquidación y que se detalla a continuación:

Código Obligación	Numero Obligación	Descripción Impuesto		Año Fiscal	Mes Fiscal	Valor Impuesto*	Valor Multas	Monto Total
12269106	18201532701103634	RENTA SOCIEDADES	RENTA SOCIEDADES	2012	0	$ 59,870.01	$ 0.00	$ 91,492.14

Con los antecedentes expuestos se dispone: **1).-** El levantamiento de las retenciones de fondos, créditos e inversiones, que hayan sido efectuadas al la Señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N°1101434882, para lo cual ofíciese a las Instituciones Financieras respectivas, a la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a fin de que den cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **2).-** El levantamiento de las retenciones de los créditos por pagos que a cualquier título hubieren retenido al coactivado ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N°1101434882, el los siguiente(s) cliente(s): DISTRIBUIDORA MUVAL & MUVAL SILVANAVALDIVIESO CIA. LTDA. con RUC 1891759165001, para lo cual ofíciese al los mencionado(s) cliente(s) a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **3).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar de todos los bienes inmuebles que el Señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N°1101434882 tenga inscrito a su nombre en los diferentes Registros de la Propiedad, para lo cual ofíciese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS PUBLICOS para que ofície a cada uno de los Registradores de la Propiedad a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **4).-** El levantamiento de la prohibición de enajenar sobre las acciones que el Señor ERASMO ANTONIO MUÑOZ IDROVO con cédula de ciudadanía N°1101434882 mantenga con la COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA. con RUC 1891751261001, para lo cual ofíciese a la Superintendencia de Compañías y a la sociedad en mención a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; **5).-** El levantamiento de la prohibición de ausentarse del país, señor MUÑOZ IDROVO ERASMO ANTONIO con cédula de ciudadanía N° 1101434882; para la práctica de esta diligencia ofíciese al Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Migración de la Policía Nacional a fin de que de(n) cumplimiento de inmediato con lo dispuesto en el presente numeral; y, **6).-** Nombro al Ing. Jorge Fernando Nieto Mora para que actúe como Secretario Ad-Hoc en el presente coactivo, quien con su firma en ésta providencia acepta el cargo, advertido de las responsabilidades y funciones que han de cumplir según la ley; y, **7).-** El Archivo de Causa del Procedimiento de Ejecución Coactiva N°DZ3-630-2016.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Proveyó y firmó la providencia que antecede la Dra. Gina Arias Bautista, Recaudadora Especial de la Dirección Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a los once días del mes de julio del dos mil diecisiete.- **CERTIFICO.-** Ing. Jorge Fernando Nieto Mora.- **EL SECRETARIO AD-HOC".**

Ing. Jorge Fernando Nieto Mora
SECRETARIO AD-HOC

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Recibido por:
C.C. 0911714352
Fecha y hora: 2017-07-21
SECRETARIA DEL DESPACHO

N° TRAMITE: 50770-0041-17 02/08/17 1.
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

SRi.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 167520 Usuario: damaguana
Nombre: COMPAÑIA DE CONTRUCCIONES CIVILES MUÑOZ VILLEGAS MAVILLE CIA. LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS - ACCIONISTAS

			CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):			2.000,0000	
NO	IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	[illegible]
1	1101434882	CEDULA	MUÑOZ IDROVO ERASMO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	1.000,0000	
2	1803651635	CÉDULA	VILLEGAS MORALES DIEGO RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	1.000,0000	
			TOTAL (USD $):			2.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 14/02/2013 12:11:32

Martinez Duran Monica de los Angeles
Intendenta de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 03/08/2017 14:02:32

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.